

sobre despido entre partes: de una, y como demandante, doña Alina Elena Obroceanu, que comparece asistida de la letrada doña Ana Cristina García Abad, y de otra, como demandada “Grupo Hostelero Florín, Sociedad Limitada”, que no comparece, ha dictado la siguiente sentencia:

#### Fallo

Que debía estimar la demanda interpuesta por doña Alina Elena Obroceanu, en concepto de despido, contra la empresa “Grupo Hostelero Florín, Sociedad Limitada”, declarándolo improcedente, y condenando a la empresa demandada a que opte en el plazo de cinco días, desde la notificación de la presente, entre readmitir a la demandante en idénticas condiciones de trabajo o la abone una indemnización por importe de 2.596,39 euros y, en ambos casos, al pago de los salarios dejados de percibir.

Se notifica esta sentencia a las partes, con la advertencia de que no es firma y contra ella cabe formular recurso de suplicación al Tribunal Superior de Justicia de Madrid, el cual deberá anunciarse en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta resolución, bastando para ello la mera manifestación de la parte o de su abogado, o su representante al hacerle la notificación de aquella, de su propósito de entablarlo o bien por comparecencia o por escrito de las partes, de su abogado, o su representante dentro del indicado plazo.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado, con el número 2519, clave 65, en la entidad “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid, sucursal 1143 (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Asimismo deberá, en el momento de anunciar el recurso, consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de expediente).

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Grupo Hostelero Florín, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 28 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.725/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 938 de 2008-B de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juval Alberto Albites Polo, contra la empresa “Talleres Gometál, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Parte dispositiva:

No ha lugar a estimar el recurso de reposición interpuesto por la parte actora contra el auto de 12 de marzo de 2009, confirmando el mismo.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndose saber a las mismas que contra el mismo podrán interponer recurso de suplicación pro escrito presentado ante este Juzgado en el plazo de cinco días.

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Talleres Gometál, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 30 de abril de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.587/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 998 de 2008-B, de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Martínez Martínez, contra la empresa “Manipulados Persán, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado auto, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Parte dispositiva:

a) Declarar extinguida la relación laboral que unía a doña Juana Martínez Martínez, con la parte demandada “Manipulados Persán, Sociedad Limitada”.

b) Sustituir la obligación de readmisión incumplida por la demandada, por la indemnización de 2.631 euros.

c) Condenar a la parte demandada “Manipulados Persán, Sociedad Limitada”, al pago de los salarios de tramitación a la parte demandante por importe de 4.809,40 euros, (278 días por 17,30 euros de salario/día).

Notifíquese esta resolución a las partes. Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se

acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así, por esta auto lo pronuncio, mando y firmo.—El magistrado-juez de lo social, don Juan José del Águila Torres.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Manipulados Persán, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 21 de mayo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/19.718/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 21 DE MADRID

EDICTO  
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Gloria Morchón Izquierdo, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 21 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de despido seguido ante este Juzgado de lo social a instancias de doña Juana Martínez Martínez, con el número 1.185 de 2008, contra la empresa “Arpino, Sociedad Limitada”, se ha acordado, por providencia de fecha 22 de junio de 2009, citar a “Arpino, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 1 de julio de 2009, a las nueve horas, en la Sala de audiencias de este Juzgado, para la celebración de comparecencia prevista en los artículos 278 y 284 de la Ley de Procedimiento Laboral, que solo versará sobre la falta de readmisión, así como la imposibilidad de readmitir al trabajador por cese o cierre de las empresas a la que deberán acudir con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que si no acudiese la parte demandante se le tendrá por desistida de su petición, en tanto que si el ausente fuese el empresario (por si o legalmente representado), el acto se celebrará sin su presencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación y citación en legal forma a “Arpino, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y tablón de anuncios de este Juzgado.

En Madrid, a 22 de junio de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/20.883/09)

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 22 DE MADRID

EDICTO

Doña Ana María Olalla del Olmo, secretaria de lo social número 22 de Madrid.